

**Resolución de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se convoca la concesión de seis becas para la realización de prácticas profesionales en materia de transparencia y participación ciudadana en las dependencias de esta Conselleria.**

Mediante la Orden 7/2016, de 7 de noviembre, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, se aprueban las bases reguladoras de concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en los órganos directivos competentes en materia de transparencia, responsabilidad social, fomento del autogobierno, participación ciudadana, cooperación al desarrollo, atención a la ciudadanía, calidad en la prestación de servicios públicos o inspección de servicios, publicadas en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* núm. 7916, de fecha 14 de noviembre de 2016.

El Decreto 7/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, estableció, entre otras, la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, con competencias en materia de transparencia, responsabilidad social, fomento del autogobierno, participación ciudadana y cooperación al desarrollo, y el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, estableció la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

El Decreto 160/2015, de 18 de septiembre, del Consell, aprobó el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, destacando que esta Conselleria es el máximo órgano encargado de la dirección y ejecución de la política del Consell en determinadas materias, entre otras, transparencia de la actividad pública y participación de la sociedad civil y ciudadana, lo cual ejerce a través de órganos superiores, centros directivos y unidades administrativas; fundamentalmente a través de la Dirección General de Transparencia y Participación, y también de la Subdirección General del Gabinete Técnico en lo referido a sus funciones, unidad adscrita a la Subsecretaría, encargada de prestar asistencia técnica a las personas titulares de la Conselleria, Secretaría Autonómica y a los Directores Generales en todo lo que se requiera.

Una de las actuaciones previstas para el ejercicio 2017 previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019 de esta Conselleria, es la de completar la formación de jóvenes titulados o tituladas universitarios o universitarias en el ámbito de la transparencia y la participación ciudadana, mediante la realización de prácticas profesionales en las dependencias de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.

Las becas a conceder en desarrollo de las presente convocatoria no están sujetas a la política de la competencia de la Unión Europea en materia de ayudas públicas y, por tanto, no precisan notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que en razón de la cualidad de las personas beneficiarias y del objeto de las becas, realización de prácticas profesionales, estas acciones subvencionables no afectan a la competencia, ni a los intercambios comerciales entre los estados miembros, y tampoco favorecen a determinadas empresas o producciones. Con la percepción de las citadas becas no existe ventaja económica alguna, ni desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes y servicios que permita la posibilidad de falseamiento de la competencia en los citados intercambios, a los efectos señalados en el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar subvenciones públicas.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 160.4.b) y 166 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás normativa de aplicación,

## **RESUELVO**

### ***Primero. Objeto***

Convocar la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de seis becas en materia de transparencia y participación ciudadana, para completar la formación de jóvenes titulados o tituladas universitarios o universitarias, mediante la realización de prácticas profesionales en las dependencias de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación durante los ejercicios 2017 y 2018, dirigidas a la mejora y especialización profesional de las personas con las siguientes titulaciones oficiales universitarias: licenciatura o grado en Sociología, Derecho, Publicidad y Relaciones Públicas, Gestión y Administración Pública y Ciencias Políticas.

### ***Segundo. Bases reguladoras de la convocatoria***

La convocatoria se ajustará a las bases reguladoras aprobadas por la Orden 7/2016, de 7 de noviembre, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en los órganos directivos competentes en materia de transparencia, responsabilidad social, fomento del autogobierno, participación ciudadana, cooperación al desarrollo, atención a la ciudadanía, calidad en la prestación de servicios públicos o inspección de servicios, publicada en el DOGV núm. 7916, de fecha 14 de noviembre de 2016 (en adelante Orden 7/2016).

### ***Tercero. Financiación***

Las becas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.01.112.90.4, línea de subvención S4049000 del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2017, y su equivalente para el ejercicio 2018, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, según el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2017: 53.000 euros

Anualidad 2018: 22.000 euros

Importe total máximo: 75.000 euros

### ***Cuarto. Número de becas y unidad de realización***

1. Las becas a conceder serán seis, y estarán destinadas a licenciado/as o graduados/as en las titulaciones que a continuación se detallan y según la siguiente distribución:

Titulación en Sociología: dos becas

Titulación en Derecho: una beca

Titulación en Publicidad y Relaciones Públicas: una beca

Titulación en Gestión y Administración Pública: una beca

Titulación en Ciencias Políticas: una beca

2. Las prácticas se realizarán en la sede de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, en las unidades administrativas con competencias en materia de transparencia y participación ciudadana, según el siguiente detalle:

a) Subdirección General o Subdirecciones Generales adscritas a la Dirección General de Transparencia y Participación:

- Título universitario en Sociología: una beca.
- Título universitario en Derecho: una beca.
- Título universitario en Publicidad y Relaciones Públicas: una beca.
- Título universitario en Gestión y Administración Pública: una beca.

b) Subdirección General del Gabinete Técnico:

- Título universitario en Ciencias Políticas: una beca.
- Título universitario en Sociología: una beca.

3. La dirección técnica, supervisión y tutoría de las becas se ejercerá, respectivamente, por la persona o personas titulares de la Subdirección General o Subdirecciones Generales de la Dirección Transparencia y Participación, y de la Subdirección General del Gabinete Técnico, o personas que las sustituyan.

#### **Quinto. Requisitos de las personas beneficiarias**

1. Las personas solicitantes de las becas habrán de cumplir, en la fecha de finalización del plazo de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) No ser mayor de 35 años.
- b) Estar en posesión de una de las titulaciones enunciadas en el resuelto cuarto de la presente convocatoria, siempre que no hayan transcurrido mas de cinco años desde la finalización de los estudios.
- c) No haber sido beneficiario o beneficiaria de becas de prácticas profesionales en la Generalitat por un periodo igual o superior a 36 meses.
- d) No hallarse incurso o incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo cual se acreditará por medio de la declaración responsable incluida en el modelo de solicitud, accesible en la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>).
- e) No sufrir enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales. Las personas con discapacidad en las que no concurran este impedimento podrán alegar su condición a los efectos de dirimir el posible empate que pueda producirse.

2. Quienes en el momento de publicarse la correspondiente convocatoria ya estén disfrutando de una beca de prácticas profesionales en la Generalitat, no podrán optar a una nueva beca, salvo en los siguientes casos:

- a) Que se concurra a la misma beca que ya se está disfrutando por haber sido obtenida en una convocatoria anterior.
- b) Que resten menos de dos meses para la finalización de la beca de la que ya vienen disfrutando las personas solicitantes.

3. La no presentación de la persona aspirante a la entrevista/prueba comportará su exclusión de la convocatoria.

#### **Sexto. Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes**

1. Las personas aspirantes a obtener una beca presentarán, exclusivamente por vía electrónica, una única solicitud y el currículum de forma completa, según modelos normalizados, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. Ambos documentos son obligatorios y estarán accesibles en la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>). Al cumplimentar estos formularios se obtendrá la autobaremación inicial de los méritos aducidos en el currículum, que se calculará de forma automática a partir de la información aportada en el mismo. El resultado de dicha baremación se visualizará como un campo más del formulario.

3. El lugar y forma de presentación de las solicitudes se ajustarán a lo previsto en el artículo 5 de la Orden 7/2016.

#### **Séptimo. Ordenación e Instrucción.**

La ordenación e instrucción del procedimiento, para la concesión de las becas convocadas, corresponderá a la Dirección General de Transparencia y Participación.

#### **Octavo. Presentación de documentación acreditativa de los méritos**

1. El régimen para la presentación acreditativa de los méritos será el establecido en el artículo 7 de la Orden 7/2016. Junto a la solicitud y al currículum presentado por vía electrónica no se acompañará documentación alguna.

2. En desarrollo de lo previsto en el apartado 2 del mencionado artículo 7 de la Orden 7/2016, cuando se haga público el resultado de la autobaremación inicial de los méritos detallados en el currículum, el órgano instructor, a la vista de ello, señalará el número de solicitantes que deberán presentar la documentación acreditativa de los mencionados méritos, así como el plazo para ello. La documentación acreditativa a aportar será la siguiente:

a) Copia del DNI o documento de identidad de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea. La comprobación directa de los datos de identificación podrá ser recabada por la Administración siempre que el interesado haya expresado su consentimiento. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por la persona interesada salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En este caso, la persona solicitante quedará obligada a presentar la copia del documento de identidad.

b) Copia del título universitario correspondiente a cada titulación, expedido u homologado en España.

c) Certificado del expediente académico con la nota media oficial ponderada en un sistema de puntuación entre 5 y 10 puntos.

d) Programa de las asignaturas cursadas que justifiquen la especialización académica en materias relacionadas con la beca.

e) Copia de los certificados acreditativos de los conocimientos de valenciano y otros idiomas.

f) Copia de cualquier otro documento que acredite la posesión de títulos, másteres, cursos, méritos docentes, investigadores o profesionales que se deseen alegar.

g) La experiencia profesional y laboral se acreditará exclusivamente mediante la presentación de informe de vida laboral y copia de contratos o certificaciones de empresa que reflejen la actividad profesional y laboral relacionada directamente con la beca.

h) Documentación que acredite encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el punto 2 del artículo 11 de la Orden 7/2016, que determinan la preferencia de la concesión de la beca en caso de empate en la valoración.

3. A fin de agilizar al máximo la tramitación, se recomienda que, preferentemente, la presentación de dichos documentos se haga en el registro de la sede de los servicios centrales de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, en Paseo Alameda, 16 de Valencia. Si la presentación se realiza en cualquier otro registro habilitado, se comunicará dicha circunstancia a la Dirección General de Transparencia y Participación, correo electrónico [servicioparticipacion@gva.es](mailto:servicioparticipacion@gva.es), al objeto de tener conocimiento del hecho a efectos de planificación del proceso selectivo.

#### ***Noveno. Comisión evaluadora***

De conformidad con el artículo 8 de la Orden 7/2016, la comisión evaluadora para la presente convocatoria estará formada por:

a) Presidencia

Titular: Ana Ródenas Peris, Subdirectora General de Transparencia y Participación.

Suplente: Julián Delgado de las Marinas, Jefe del Servicio de Participación Ciudadana y de la Sociedad Civil.

b) Secretaría

Titular: Francisco Belenguer Rodríguez, Jefe de Sección Presupuestaria y Auditorias.

Suplente: Beatriz Serón Costa, Jefa del Servicio de Transparencia en la Actividad Pública.

c) Vocales

Titular: Jaume Alandes López, Subdirector General del Gabinete Técnico.

Suplente: Esther Espert Segarra, Jefa del Servicio de Informes y Actividad Parlamentaria.

Titular: Pablo Ruiz Tomás, Técnico de Acciones Institucionales.

Suplente: Rosa Ana Escrivá Olaso, Jefa del Servicio de la Oficina de Soporte al Consejo de Transparencia y Acceso a la Información.

#### ***Diez. Órgano competente para resolver, plazo de resolución y notificación.***

1. En base a lo establecido en el artículo 9 de la Orden 7/2016, la facultad de resolver la concesión de becas de prácticas profesionales, que corresponde a la persona titular de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, se delega en la persona titular de la Dirección General de Transparencia y Participación.

2. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución de concesión de las becas será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que pueda ampliarse en los términos previstos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Concluido este plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

#### ***Once. Procedimiento de selección***

1. El procedimiento de selección de la presente convocatoria se corresponderá con lo establecido en el artículo 10 de la Orden 7/2016.

2. Las resoluciones que se dicten agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución correspondiente, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución correspondiente. Todo ello sin perjuicio de la interposición, por parte de las personas interesadas, de cualquier otro recurso que estimen pertinente.

#### ***Doce. Baremo***

Los criterios que servirán de base para el otorgamiento de las becas convocadas mediante la presente resolución serán los previstos en el artículo 11 de la Orden 7/2016.

#### ***Trece. Cuantía y duración de las becas.***

1. La cuantía de las becas correspondientes a la presente convocatoria se ajustará a lo previsto en el artículo 12 de la Orden 7/2016.

2. El periodo de duración de las becas será de doce meses desde la fecha que se indique en la resolución de concesión, que será objeto de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. El periodo de duración podrá prorrogarse sin necesidad de nueva convocatoria, por un periodo máximo de doce meses adicionales, siempre que exista crédito adecuado y suficiente y que el ejercicio de la actividad que se está efectuando así lo requiera o aconseje.

#### ***Catorce. Pago y justificación.***

A los efectos de pago y justificación de las mismas, se estará a lo establecido en el artículo 14 de la Orden 7/2016.

#### ***Quince. Régimen de incompatibilidades y obligaciones de la persona beneficiaria***

A los efectos del régimen de incompatibilidades y de las obligaciones de la persona beneficiaria de la beca, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Orden 7/2016.



***Dieciséis. Facultades de interpretación e incidencias***

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden 7/2016, la persona titular de la Dirección General de Transparencia y Participación resolverá, por delegación de la persona titular de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, las dudas, los posibles conflictos, así como las incidencias que se puedan plantear en el período de disfrute de la beca.

2. Asimismo, en caso de renuncia a la beca concedida, decidirá sobre la conveniencia de cubrir las vacantes en base a las bolsas de reserva constituidas al efecto.

***Diecisiete. Medios de publicación de los distintos trámites***

Las publicaciones de relaciones y listados que determina el proceso de selección se efectuarán en la sede electrónica o portal institucional en internet, <https://sede.gva.es>, así como en la página web de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.

***Dieciocho. Efectos***

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra lo dispuesto en la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

**EL CONSELLER DE TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD SOCIAL,  
PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN**  
**Manuel Alcaraz Ramos**